

# ATP AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFORMA

«Desde los **GABINETES PROFESIONALES**»

## NUEVA PRÓRROGA DE LOS ERTE

El Gobierno ampliará hasta el 31 de Enero de 2021 las medidas más importantes para paliar el impacto del coronavirus en el mercado laboral

**Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre**



NÚM. 259  
Miércoles 30-09-2020

El Consejo de Ministros ha aprobado en su sesión de 29 de Septiembre de 2020 el **Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo (BOE Núm. 259 de 30-09-2020)**, a través del cual se establece la **nueva prórroga de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)** más allá del 30 de septiembre, es decir, de este próximo miércoles, (del que estaban pendientes más de 700.000 trabajadores que actualmente siguen en ERTE), **hasta el 31 de enero de 2021**, y que contará con el respaldo no solo de los Sindicatos, sino también de la Patronal, reacia hasta el último momento a dar su apoyo al Gobierno.

En el último texto enviado a los Agentes Sociales, ya bien entrada la madrugada, **el comercio y la hostelería ya sí podrán seguir acogidos a un ERTE y con muy buenas condiciones**, lo que ha producido un cambio de postura en la Patronal, puesto que ésta era una de sus principales reivindicaciones, negándose a suscribir esta prórroga argumentando que dejaban fuera a estos dos sectores, los más vulnerables y que, junto con el turismo, eran de los más castigados.

En su oferta de última hora, **el Ejecutivo ha mejorado la nueva figura del ERTE por limitación de actividad para cuando una autoridad local, autonómica o estatal establezca algún tipo de restricción, como límite de aforos, horarios o actividad**. Con las nuevas condiciones y una mayor agilidad para solicitarlo, **todas las empresas afectadas aunque sea parcialmente por un rebrote podrían acogerse a estos ERTE hasta el 31 de enero de 2021**, aunque las limitaciones duren menos.

### ¿Hasta cuándo durarán?

**Se prolongarán hasta el próximo 31 de enero de 2021**, aunque no se descarta que haya una nueva prórroga.

### ¿Quiénes pueden beneficiarse ahora de estos ERTE?

El Gobierno en este caso pone ya límites para focalizar estas ayudas a los sectores más afectados, pero distingue ahora entre **tres tipos de ERTE**:

- ▶ Los **ERTE de fuerza mayor** estarán destinados a aquellas empresas de unos sectores concretos, que serán básicamente aquellos relacionados con el turismo y el ocio. Además, pueden beneficiarse aquellas empresas dependientes de esos sectores, o que formen parte de su cadena de valor, aunque para ello tendrán que demostrar su vinculación a estas actividades y una caída de facturación de al menos el 50%.
- ▶ En segundo lugar, se prorrogan también los denominados **ERTE por rebrote**, dirigidos a aquellas compañías que tengan que cerrar por restricciones administrativas.

- ▶ Además, se crea una figura similar, los **ERTE de limitación**, para las empresas que tengan algún tipo de restricción para frenar la pandemia, como limitaciones de aforo o de horario. Con ello, los comercios o negocios de hostelería situados en una zona confinada podrán solicitar estas nuevas ayudas durante cuatro meses.

### ¿Qué cotizaciones sociales se pagarán?

La última propuesta del Gobierno equipara bastante las exoneraciones en las cuotas de la Seguridad Social para todos los tipos de ERTE, y de nuevo tendrán más rebaja las empresas más pequeñas que las de más de 50 empleados. **El grueso de las ayudas tendrá unas bonificaciones de más del 80%, aunque en algunos casos se llega al 100%**, un nivel que irá disminuyendo en algunos ERTE a medida que pasen los meses, aunque no para los de fuerza mayor por sectores. Así, este tipo de expedientes disfrutarán de exenciones de cuotas del 85% por cada mes del periodo octubre 2020-enero 2021 en el caso de que la empresa tuviera a 29 de febrero de este año menos de 50 trabajadores en plantilla, y del 75% si contaba con más de 50 empleados. Para los ERTE por rebrote, en los que la restricción de la actividad es total, la exoneración es del 100% a partir del 1 de octubre para las empresas de menos de 50 trabajadores y del 90% para las más grandes, pero solo mientras dure estas prohibiciones. Por último, en los nuevos ERTE de limitación, las rebajas para las empresas más pequeñas serán del 100% en octubre, del 90% en noviembre, del 85% en diciembre y del 80% en enero. Para las de más de 50 empleados, estas exoneraciones se reducen al 90%, 80%, 75% y 70% de octubre a enero, respectivamente.

### ¿Cuál será la cuantía de la prestación?

**La nómina de los afectados por un ERTE por coronavirus se mantendrá intacta y cobrarán el 70% de la base reguladora**, independientemente del tiempo que transcurra con el empleo suspendido. Se incluye de esta forma una modificación en la legislación ordinaria, que establece que a partir del sexto mes de desempleo esa cuantía se reduce hasta el 50% de la base reguladora.

### ¿Consumirá paro de cara al futuro?

No, aunque ahora se le pone un límite de tiempo. Es decir, **los ERTE mantienen lo que se conoce como «contador a cero» y seguirán sin descontar paro a partir de octubre, pero solo si el trabajador es despedido este año o el que viene**. Si pierde el empleo a partir del 2022, el tiempo de prestación consumido a partir del próximo jueves (1 de octubre) ya sí se le descontará del desempleo al que tuviese derecho entonces.

### ¿Se puede despedir?

El nuevo decreto mantiene, asimismo, **la obligación por parte de las empresas acogidas a un ERTE de mantener el empleo durante los seis meses posteriores a la reanudación de su actividad**. Sin embargo, el plazo comienza a contar en el momento en que reincorporen a algún trabajador, aunque sea solo uno y parcialmente.

### ¿Y qué pasa con los trabajadores temporales?

La nueva prórroga incluye también una nueva prestación extraordinaria para los trabajadores a tiempo parcial, temporales y fijos discontinuos, la razón es que, al no haber podido trabajar esta temporada, no han generado el derecho a una prestación.

### Ayudas para Autónomos hasta el 31 de enero de 2021

En la misma línea, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha alcanzado el acuerdo para **prorrogar las ayudas económicas de los autónomos hasta el 31 de enero de 2021**, una medida que también terminaba este miércoles 30 de septiembre.

La cuantía de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización, pero se incrementará un 20% si el trabajador es miembro de una familia numerosa. El beneficiario de esta ayuda quedará exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, pero el periodo le contará como cotizado. Según el Ministerio, la exoneración de las cuotas se extenderá hasta el último día del mes siguiente al que se levante esta medida.

Respecto a la prestación ordinaria, el acuerdo establece que ésta será compatible con la actividad hasta el 31 de enero, siempre que durante el cuarto trimestre de este año se sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión, entre los que se encuentran que haya una reducción de la facturación en este último trimestre de al menos el 75% de sus ingresos en comparación con el mismo periodo del año anterior y que no se superen unos rendimientos netos de 1,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional (5.818,5 euros) en el periodo comprendido entre octubre y diciembre de este año.

### Ayuda por bajos ingresos

**Quienes no cumplan los requisitos para acceder a esta prestación, por tener una tarifa plana o no haber cotizado el mínimo de un año, podrán solicitar la ayuda por bajos ingresos.**

Para acceder a ella, los ingresos del demandante no deben superar el SMI (950 euros) en el último trimestre del año. **La cuantía será del 50% de la base mínima de cotización.** Además, los beneficiarios estarán exonerados de abonar las cuotas y también se les contabilizará como periodo cotizado.

Por último, **el acuerdo prorroga las ayudas a los autónomos de temporada** con una flexibilización de los requisitos. Para acceder a esta ayuda, los trabajadores deberán haber cotizado un mínimo de cuatro meses entre junio y diciembre de 2018 y 2019, no superar los 23.275 euros de ingresos durante 2020 y no haber estado de alta desde el 1 de marzo al 31 de mayo. **La cuantía será el equivalente al 70% de la base mínima** y también se incluye la exoneración de las cuotas.

### Teletrabajo en el sector público

Por otro lado, el Consejo de Ministros también ha aprobado la **nueva modalidad del teletrabajo en el sector público**, tal y como establece la reforma del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) tras el acuerdo alcanzado la semana pasada con las organizaciones de funcionarios.

El teletrabajo en el sector público será **voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales** y quedará relegado a la normativa reguladora de cada administración competente.

**Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/09/30/pdfs/BOE-A-2020-11415.pdf>

**Todas las ayudas comenzarán a devengarse desde el 1 de octubre de 2020 y tendrán una duración máxima de cuatro meses, siempre que la solicitud se presente dentro de los quince primeros días naturales de octubre. En caso contrario, los efectos quedarán fijados en el primer día del mes siguiente al de la prestación de la solicitud.**

*Dada la extensión del Real Decreto-ley, a continuación le facilitamos enlace directo a fin de que pueda tener acceso a su contenido íntegro*

**ENLACE DIRECTO AL TEXTO ÍNTEGRO:**



**Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo**

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/09/30/pdfs/BOE-A-2020-11416.pdf>